

AGRICULTURA

Declaran concluido Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria al Gobierno Regional de Ucayali, de las funciones específicas consignadas en los literales "e" y "q" del art. 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0019-2010-AG

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que las funciones en materia agraria, entre otras, que corresponden a los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales y en concordancia con la política nacional;

Que, mediante Decretos Supremos Nos. 038-2004-PCM, 052-2005-PCM, 021-2006-PCM y 076-2006-PCM se aprobaron los "Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005 y 2006", los que en conjunto incluyen las dieciséis (16) funciones específicas en materia agraria ("a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", "h", "i", "j", "k", "l", "m", "o", "p" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867), a ser transferidas a los Gobiernos Regionales previo cumplimiento de los requisitos generales y específicos para acreditar y consecuentemente acceder a las funciones sectoriales conforme a lo previsto por la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2006-PCM se dispuso la culminación, al 31 de diciembre de 2007, de las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, de las funciones sectoriales, fondos, proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y de los proyectos de inversión en infraestructura productiva, de alcance regional, a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en el marco del Sistema de Acreditación regulado por la Ley N° 28273 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; aprueba los lineamientos para la simplificación del procedimiento de transferencias, disponiendo asimismo, que el proceso de transferencia concluyese el 31 de diciembre de 2007; plazo que fuera ampliado al 31 de marzo de 2008 mediante Decreto Supremo N° 001-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, se amplió el citado plazo para culminar la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, dispuesta por el Decreto Supremo N° 001-2008-PCM; posteriormente mediante Decreto Supremo N° 083-2008-PCM se amplió hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 252-2006-CND/ST de fecha 08 de febrero de 2006, el ex Consejo Nacional de Descentralización comunicó los resultados del ciclo del Proceso de Acreditación de los Gobiernos Regionales correspondientes al Plan Anual de Transferencia 2005, señalando que el Gobierno Regional del departamento de Ucayali ha acreditado el cumplimiento del proceso de acreditación sobre las funciones en materia agraria consignadas en los literales "e", "g", "j", "o", "p" y "q", respectivamente, del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según la Resolución Gerencial N° 025-2006-CND/GTA;

Que, por Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 y la Directiva N° 002-CND-P-2005 para la efectivización de la transferencia de las funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, se establece que los sectores son responsables de dictar las Resoluciones Ministeriales y las normas pertinentes, necesarias para formalizar la transferencia del personal, bienes y acervo documentario vinculados a las funciones sectoriales;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 0426-2006-G.R.UCAYALI-Py N° 0121-2007-GRU-P de fechas 22 de marzo de 2006 y 29 de enero de 2007, respectivamente, el Gobierno Regional de Ucayali conformó su respectiva Comisión Regional de Transferencia y por su parte, el Ministerio de Agricultura la conformó a través de las Resoluciones Ministeriales N°s 1442-2006-AG y 1523-2006-AG de fechas 28 de noviembre de 2006 y 22 de diciembre de 2006, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), a los Gobiernos regionales que suscriban el Acta de Entrega y Recepción, los mismos que deberían adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión a fin de ejercer las funciones específicas transferidas, debiendo el INRENA continuar prestando los servicios relacionados a las mismas en tanto culmine su adecuación;

Que, en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se establece que los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional al que pertenecen, el que deberá considerar los procedimientos y denominación según la relación que apruebe cada Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo éste último el ente absorbente y el que ejerce las funciones otorgadas por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29376;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-2009-AG de fecha 03 de julio de 2009, se aprobó la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura relacionadas a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Ordenanza Regional N° 016-2009-GRU-CR de fecha 26 de noviembre de 2009, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, incorporando setenta (70) procedimientos correspondientes a las funciones específicas citadas en el considerando precedente;

Que, mediante Oficio N° 1136-2009-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 23 de diciembre de 2009, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, remite el Informe Técnico N° 153-2009-2009-AG-DGFFS(DPFFS), que contiene opinión técnica favorable, en el sentido de que el Gobierno Regional del departamento de Ucayali ha cumplido con adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), como parte de sus instrumentos de gestión;

De conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 28273 y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura dada por Decreto Legislativo N° 997;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" al Gobierno Regional del departamento de Ucayali, establecidas por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales, conforme al cuadro de facultades recibidas por los Gobiernos Regionales y las retenidas por el Ministerio de Agricultura, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a efectuar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

ANEXO

Función Específica e) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.	
FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Formular y aprobar, planes y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia de la política nacional.	Proponer, aprobar y formular las políticas y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
Implementar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y normatividad aprobados por la autoridad nacional.	Establecer los lineamientos y realizar el seguimiento de las políticas y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
Realizar labores de promoción y fiscalización sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.	
Promover, aprobar y supervisar la gestión forestal y de fauna silvestre y los comités de gestión de bosque en el ámbito de su jurisdicción.	Promover, apoyar y participar en la gestión forestal y de fauna silvestre de los Gobiernos Regionales y los Comités de Gestión de Bosque.
Apoyar y fortalecer los Comités de Gestión de Bosque, facilitando su participación en el control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre.	
Implementar el sistema de información integrada en el ámbito regional, en materia de recursos forestales y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.	Elaborar el marco técnico para la generación y consolidación de la información estadística y georeferenciada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre en el marco de un sistema nacional integrado de recursos naturales renovables.
Remitir a la autoridad nacional la información generada y sistematizada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre.	Elaborar los lineamientos técnicos para la sistematización (recolección, acopio, organización y evaluación) de la información generada a nivel regional.
Proponer la lista de especies de flora y fauna silvestre amenazadas en el ámbito de su jurisdicción.	Formular y aprobar los lineamientos para la actualización y aprobación de la lista de especies amenazadas de flora y fauna silvestres.
Proponer la lista de los ecosistemas frágiles en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional.	Formular y aprobar los lineamientos generales y aprobar la lista de ecosistemas frágiles.
Promover y apoyar la realización de las evaluaciones poblacionales sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres, supervisando el cumplimiento de los lineamientos y metodología establecidos por la Autoridad Nacional.	Establecer los lineamientos generales para realizar, directamente o por terceros, evaluaciones o relevamientos sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres y sus habitats, y consolidar la información a nivel nacional.
Implementar los sistemas de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre, para el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.	
Controlar y vigilar el transporte de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.	Proponer la normatividad y lineamientos para la evaluación, aprobación y conducción el seguimiento del Sistema Nacional de Control y Vigilancia de los productos o especímenes de flora y fauna silvestres en el ámbito nacional e internacional.
Ejecutar operativos inopinados de control forestal y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.	
Promover, supervisar y registrar los zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.	
Concertar con las autoridades competentes para hacer cumplir las disposiciones del sistema nacional de control, en el ámbito de su jurisdicción.	Concertar con las autoridades competentes para hacer cumplir las disposiciones del sistema nacional de control y vigilancia.
Proponer e implementar los registros forestales y de fauna silvestre en el ámbito regional de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.	Diseñar y elaborar los lineamientos técnicos para implementar los registros forestales y de fauna silvestre de carácter nacional.
Mantener actualizados los registros forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción.	Consolidar y actualizar la información de los registros forestales y de fauna silvestre del ámbito nacional.
Proponer y apoyar las investigaciones en coordinación con las instituciones educativas y científicas de su jurisdicción.	Promover y llevar el registro de las investigaciones sobre flora y fauna silvestres llevadas a cabo en el ámbito nacional.
	Proponer y promover las investigaciones de carácter científico sobre la flora y fauna silvestre y difundir sus resultados.
Coordinar, articular y apoyar en el cumplimiento de las funciones de la autoridad nacional encargada de la supervisión de las Concesiones Forestales con fines maderables en el ámbito de su jurisdicción.	Supervisar las Concesiones Forestales con fines maderables.
Otorgar concesiones de reforestación y forestación en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos establecidos.	Evaluar y proponer los lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones de reforestación y forestación.
Aprobar e implementar mecanismos y procedimientos para la preservación, conservación y reproducción de las aves guaneras y fauna silvestre en su jurisdicción.	Proponer mecanismos, procedimientos para la preservación, conservación y reproducción de las aves guaneras y fauna silvestre.
Función Específica e) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.	
FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Controlar y supervisar la extracción sostenible de la pesca artesanal y maricultura, de conformidad con el sistema de áreas naturales protegidas.	Diseñar políticas, estrategias, programas y proyectos que promuevan la preservación, conservación y reproducción de las aves guaneras y fauna silvestre.
Apoyar en la implementación y ejecución de programas y proyectos que promuevan la preservación y conservación de las aves guaneras y fauna silvestre en su jurisdicción.	
Vigilar el cumplimiento de las normas sobre preservación del medio ambiente y fauna silvestre en su jurisdicción, con la finalidad de incrementar la población de aves guaneras y fauna silvestre en su jurisdicción, creando los instrumentos necesarios para tal fin.	Generar y actualizar los lineamientos técnico - normativos para incentivar el cumplimiento de las normas sobre preservación del medio ambiente y fauna silvestre, orientada a la preservación, conservación y reproducción de las aves guaneras y fauna silvestre.
Apoyar en los operativos de control del tráfico, transporte y comercio ilícito del recurso guano, en su jurisdicción.	Aprobar y ejecutar los programas de extracción del recurso guano, de acuerdo a la política de conservación del recurso del sector.
	Promover operativos contra el tráfico ilegal de los recursos guano, aves guaneras y fauna silvestre.
Diseñar, dirigir y supervisar los sistemas de control y vigilancia, a fin de impedir la caza indiscriminada y comercio ilícito de las aves guaneras y fauna silvestre en su jurisdicción.	
Apoyar en el censo de las aves guaneras y fauna silvestre dentro de su jurisdicción.	Administrar y mantener actualizados los registros de las aves guaneras y fauna silvestre.

Función Específica q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

FACULTADES

Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura	
Implementar el ordenamiento del patrimonio forestal regional, así como del inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales y de fauna silvestre y la zonificación forestal en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad establecida.	Establecer los lineamientos generales para el ordenamiento del patrimonio forestal nacional, así como del inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales y de fauna silvestre y la zonificación forestal.	
Proponer e implementar la promoción del desarrollo forestal sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la política nacional.	Proponer y formular políticas y normatividad para la promoción del desarrollo forestal sostenible.	
Proponer e implementar y realizar los programas, planes y proyectos forestales y de fauna silvestres en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a la normatividad establecida.	Proponer y formular los lineamientos generales para la formulación y seguimiento de programas, planes y proyectos forestales y de fauna silvestres a nivel nacional.	
Supervisar las de concesiones forestales de productos diferentes a la madera, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	Proponer, formular y evaluar, planes políticas, lineamientos, y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.	
Otorgar y supervisar las autorizaciones en asociaciones vegetales en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.		
Otorgar y supervisar las autorizaciones en Bosques Secos, de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.		
Otorgar y supervisar las autorizaciones de árboles y arbustos arrastrados, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.		
Otorgar y supervisar los Contratos de Administración de Bosques Locales, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.		
Otorgar y supervisar los permisos de extracción forestal a Comunidades Nativas, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.		
Otorgar y supervisar los permisos de extracción en predios privados, ubicados en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.		
Otorgar y supervisar las concesiones de forestación y reforestación, de acuerdo a las normas nacionales.		
Otorgar concesiones forestales y de fauna silvestre de acuerdo a las políticas y normatividad establecida por la autoridad nacional y los Convenios Internacionales.		Proponer y formular políticas y normas para el otorgamiento de concesiones forestales y de fauna silvestre.
Aprobar planes de manejo forestal y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional.		Proponer y formular los lineamientos generales para el otorgamiento de permisos y autorizaciones en el marco de la política del sector.
Otorgar y supervisar los permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a las políticas y normas establecidas.		

Función Específica q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

FACULTADES

Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura	
Otorgar licencias de caza comercial o deportiva, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	Realizar el seguimiento y evaluación sobre la aplicación de las políticas, lineamientos y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre.	
Otorgar y supervisar las autorizaciones para la caza comercial/deportiva de ejemplares de fauna silvestre de acuerdo al calendario nacional de caza comercial/deportiva aprobado por la autoridad nacional.		
Promover y aprobar los proyectos de zoológico, zoológico, centro de custodia temporal y de rescate y autorizar su funcionamiento, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.		
Autorizar y realizar la fiscalización sobre la emisión y suscripción de guías de transporte fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad nacional establecida.		
Transferir y fiscalizar los productos de fauna silvestre decomisados, a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, gobiernos locales y aquellas que brinden apoyo, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.		
Autorizar la caza sanitaria y disponer de su despojos para su incineración o para su uso por una institución científica, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.		
Imponer sanciones a quienes infrinjan la legislación sobre la fauna silvestre y realizar el seguimiento hasta su efectivización.		
Proponer la lista de especies de flora y fauna silvestre amenazadas en el ámbito de su jurisdicción a ser incluidas en la lista nacional de categorización.		Proponer y aprobar la actualización de la lista nacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre de acuerdo los lineamientos generales establecidos.
Proponer la lista de los ecosistemas frágiles en el ámbito de su jurisdicción.		Proponer y aprobar los lineamientos generales para la elaboración de la lista de ecosistemas frágiles.
Proponer y coordinar con la autoridad nacional la realización de las evaluaciones poblacionales de flora y fauna silvestres en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos establecidos por autoridad nacional.		Promover, aprobar y apoyar la realización de evaluaciones o relevamientos sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres y sus habitats.
Apoyar y participar en la implementación del Plan de Supervisión a las concesiones forestales con fines maderables.	Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Supervisión de los contratos de concesión forestal con fines maderables y de los planes de manejo forestal correspondientes.	
Proveer de documentación e información a la autoridad encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables que asegure el cumplimiento de sus funciones.		
Apoyar y participar en las supervisiones extraordinarias y acciones de control a los contratos de concesión forestal con fines maderables.	Ejecutar supervisiones extraordinarias y acciones de control de los contratos de concesión forestal con fines maderable y sus respectivos planes de manejo.	
Verificar la delimitación y linderamiento de las Concesiones Forestales Maderables, aprobadas por la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables.	Proponer y aprobar las características de la delimitación y linderamiento de las concesiones forestales.	

Brindar las facilidades a las personas jurídicas acreditadas por la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables, para realizar la supervisión de los planes de manejo de concesiones forestales maderables.	Mantener actualizada y conducir el registro de personas jurídicas para realizar la supervisión de los planes de manejo en concesiones forestales maderables.
Mantener actualizado la base de datos sobre los titulares de los contratos de concesiones forestales y brindar la información a la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables.	Mantener el sistema de información de los titulares de los contratos de concesión forestal con fines maderables.
Remitir información a la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables referida al cumplimiento del contrato del Concesión Forestal Maderable por el lado del concedente.	Supervisar las obligaciones contractuales asumidas por el Concedente.
Proponer normatividad relativa a las obligaciones del concesionario y supervisar el cumplimiento en lo que competiera.	Elaborar normas y procedimientos complementarios que permitan regular las obligaciones del concesionario, así como para sancionar su incumplimiento.
Presentar a la autoridad nacional encargado de la supervisión de las Concesiones Forestales con fines Maderables las denuncias generadas como producto de las actividades de administración y control.	Conducir los procedimientos administrativos únicos cuando se advierta indicios de infracción a la legislación forestal y/o incumplimiento del contrato o los planes de manejo forestal de parte de los concesionarios forestales con fines maderables.
Realizar el Plan de Cierre de los contratos de concesión forestal con fines maderables cuando las Resoluciones de la autoridad nacional encargada de la supervisión de las Concesiones Forestales con fines Maderables queden firmes y consentidas.	
Ejecutar las garantías de los contratos de concesión forestal con fines maderables.	

451779-1

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0020-2010-AG

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-MINCETUR, se creó la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA, encargada de elaborar la Estrategia Nacional Integrada de Identificación, Promoción y Protección de la identidad de los Productos Bandera, tanto en el interior como en el exterior del país;

Que, el citado dispositivo señala que COPROBA está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, el que será designado mediante Resolución Ministerial del Sector;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar a Víctor Manuel Noriega Toledo, Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria y a Marco Antonio Umpire López, profesional de la Dirección de Agronegocios de la Dirección General de Competitividad Agraria, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante COPROBA;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a Víctor Manuel Noriega Toledo, Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria y a Marco Antonio Umpire López, profesional de la Dirección de Agronegocios de la Dirección General de Competitividad Agraria, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0736-2008-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

451779-2

Precisan que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es la instancia competente para aprobar el coeficiente de rendimiento de cualquier especie maderable, obtenido conforme a metodologías oficiales aprobadas por R.J. N° 159-2008-INRENA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0021-2010-AG

Lima, 27 de enero de 2010

VISTO:

El Memorandum N° 2275-2009-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 22 de diciembre de 2009, emitido por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomendando la aprobación del coeficiente de rendimiento de cualquier especie maderable, cuando se acredite que éste, ha sido obtenido de conformidad a las metodologías oficiales aprobadas por la Resolución Jefatural N° 159-2008-INRENA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 55° y 56° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establecen que corresponde al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) fijar las condiciones técnicas y administrativas para realizar el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, así como la transformación primaria de los productos forestales y su comercialización; así como aprobar, mediante Resolución Jefatural, las medidas y características necesarias para la extracción de ejemplares de la flora silvestre; los formatos de los contratos de concesión, autorizaciones y permisos forestales; los documentos impresos que se utilicen en la administración y control forestal; los términos de referencia para la elaboración de los planes de manejo; y otros lineamientos técnicos necesarios para lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales;

Que, por Ley N° 29376, se precisa que las funciones otorgadas por la ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano técnico encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia;